Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Asunto: Auto terminación
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00001.00
Ejecutante: Respaldo Financiero S.A.S. "REFIN"
Ejecutado: Luis Hernando Marín Cardozo
Auto Interlocutorio: No. 334

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora en el que solicita la terminación por pago el Juzgado encuentra procedente su solicitud, en la medida que proviene de la apoderada reconocida en el proceso para representar REFIN y fue enviada desde el correo electrónico registrado en el SIRNA.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de aprehensión y entrega de vehículo, promovido por Respaldo Financiero S.A.S. "REFIN S.A.S.", identificada con Nit. 900.775.551-7, en contra de Luis Hernando Marín Cardozo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.491.424.

SEGUNDO: Cancelar la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor (motocicleta), identificado con la placa No. PSV28E, denunciado como de propiedad del demandado, para tal efecto, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener los números de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte interesada.

TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose alguno, ya que la demanda se inició de manera virtual y no se allegó documento físico.

CUARTO: Sin condenar en costas, conforme a lo previsto en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Archivar el expediente, una vez en firme este proveído, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36fb484bb789893d79ec781e18dcb17a127b91475e92255a17ca612c7ac373c3
Documento generado en 02/11/2021 02:45:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica